



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 28 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 120

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones.—Convocatoria Rectificación

En la convocatoria para la elección de un Diputado provincial por el distrito de Infesto, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 119, correspondiente al día 26 del mes actual; se cometió el error de señalar el día 21 de Junio próximo para la proclamación de candidatos y designación de interventores, siendo así que deben efectuarse estas operaciones de la elección el día 17 del citado mes de Junio.

Para conocimiento de los funcionarios y demás personas que han de tomar parte en las referidas operaciones electorales se publica esta rectificación.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Álvarez Pérez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza, se hallan vacantes las Notarías de Monreal del Campo y Pina, distritos notariales de Calamocha y Pina, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y sexto del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días natu-

rales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 18 de Mayo de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

DELEGACION DE HACIENDA

Trasportes

No habiéndose presentado ni celebrado concierto alguno para el pago, desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre, del Impuesto de que se trata, se han practicado por estas oficinas las liquidaciones procedentes de que trata el art. 29 del Reglamento para la exacción de dicho impuesto, en su segundo aparte, á fin de que por los respectivos interesados se verifique el ingreso de la cantidad que resulta á ingresar por el mes de Abril y teniendo en cuenta el número de kilómetros que recorre en el doble viaje de ida y vuelta á razón de 0'10 pesetas por kilómetro, y cuyo ingreso verificarán los interesados que se mencionan en el plazo de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que de lo contrario se expedirán las oportunas certificaciones de apremio.

Individuos que se citan.—Cantidad liquidada.—Servicio que prestan.

D. Adolfo Alvarez; 294 pesetas; de Oviedo á Cangas de Tineo; 98 kilómetros.

El mismo; 363 pesetas; de id. á Navia; 121 id.

D. Jenaro Riesgo; 294 pesetas; de id. á Cangas de Tineo; 98 id.

El mismo; 363 pesetas; de id. á Navia; 121 id.

D. Joaquín Horga; 414 pesetas; de Arriendas á Unquera; 69 id.

D. José M.ª Cobos; 468 pesetas; de Avilés á Luarca; 78 id.

D. Amalio Valdés; 300 pesetas; de Luarca á Castropol; 50 id.

Oviedo 26 Mayo de 1900.—M. Mantecón.

(R. al núm. 643).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grado

D. Manuel Díaz Miranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: que el día 7 de Junio próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies gravadas en la tarifa 1.ª por el sistema de pujas á la llana y término de cinco años y medio á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1905, en que finalizará el arriendo, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Municipio, donde podrán examinarlo cuantos lo deseen. El tipo para la subasta es el de 87.264 pesetas 23 céntimos anuales.

Las especies objeto del arriendo y derechos que por ellas han de percibirse son los siguientes:

Carnes muertas en fresco, vacunas, lanares y cabrias, el kilogramo 18 céntimos.

Id. en cecina ó saladas, 20 id.

Id. de cerda en fresco, 20 id.

Id. saladas, 30 id.

Aceites de todas clases, incluso el petróleo, 20 id.

Vinos de todas clases, los 100 litros, 12,50 pesetas.

Alcohol y aguardientes, grado centesimal en 100 litros, 90 centimos.

Licoras, cada litro, 60 id.

Vinagre, los 100 litros, 2,80 pesetas.

Cerveza, sidra y chacolí, los 100 id., 2 id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los 100 kilogramos, 1,12 pesetas.

Trigo y sus harinas que se introduzcan y las que indican el artículo 29, los 100 id., 2 id.

Cebada y sus harinas, id. 60 id.

Maiz, centeno, mijo, panizo y sus harinas, los id. 30 id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, id. 20 id.

Pescado de río y mar, sus escabe-

ches y conservas, el kilogramo, 4 idem.

Jabón duro y blando el id. 14 idem.

Carbón vegetal, los 100 id. 25 idem.

Id. de cook, id. 10 id.

Conservas de frutas, el id. 8 id.

Id. de hortalizas y verduras, el id. 6 id.

Sal común, el id. 18 id.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de presupuestos del Estado, de 31 de Marzo último, las especies de que se hace mérito, se gravan con el 10 por 100 de los derechos del Tesoro, en concepto de recargo para el mismo.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 de la cantidad presupuestada con arreglo al apartado 7.º del art. 277 del Reglamento vigente y la fianza que ha de constituir el que resulte rematante será igual á la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicado el remate y consistirá en metálico ó valores públicos por su tipo de cotización.

El rematante pagará los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Grado y Mayo 23 de 1900.—Manuel Díaz Miranda.

(R. al núm. 639).

Alcaldía de Carreño

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y de urbana, para el año de 1901, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de Junio próximo, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eulogio G. Prendes.

(R. al núm. 640).

Capitanía del Puerto de Ribadeo

D. Rogelio Rodríguez de la Presa, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del Distrito de Ribadeo.

Hace saber: que habiendo sido recogidas de la mar por el vecino de Figueras, Robustiano Lorenzo, diez tablones y diez tablas de pino, cuyo largo varía entre quince y ocho piés, variando mucho las otras dimensiones y sin señal alguna que indique su procedencia.

Se hace público á fin de que los que se consideren dueños se presenten en esta Ayudantía á deducir su derecho en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Ribadeo 22 de Mayo de 1900.—Rogelio R. de la Presa.

(R. al núm. 641).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Claudio, D. Alfonso y D. León Alvargonzález Suárez Zarracina, Oficiales de la Marina de Guerra Española; D. Victoriano, D.^a María de las Mercedes y D.^a Manuela Alvargonzález y Suárez Zarracina, vecinos de esta villa, y mayores de edad, contra D. Julius Goldstein Neville, de ignorado paradero, sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas, de cinco plazos de rentas vencidas por la finca El Molinón de Ceares, réditos y costas, se embargaron como propios del ejecutado los siguientes objetos, según fueron tasados:

1. Una máquina quebrantadora sistema Raster, tasada en sesenta y cinco pesetas.

2. Otra máquina de planear madera, sin usar, en setecientas ochenta pesetas.

3. Una sierra de cinta, á mano, con aparato de barrenar, sin usar, en quinientas pesetas.

4. Un pulsómetro con un diámetro en el tubo de aspiración, de 55 milímetros, en ciento cincuenta pesetas.

5. Un motor de gas sistema Binchop, de un tercio de caballo, sin usar, en cien pesetas.

6. Cuatro ruedas de grúa con peso, según etiqueta en las mismas, de mil ciento sesenta y cuatro kilos, en setenta pesetas.

7. Cuatro polipastos, en doscientas pesetas.

8. Dos lámparas Liemens, en quince pesetas.

9. Sesenta y cuatro ruedas de esmeril de veinticinco centímetros, en ciento noventa pesetas.

10. Una máquina de rollar, en cuatrocientas pesetas.

11. Otra máquina de rollar, en trescientas cincuenta pesetas.

12. Un cobrestante, en setecientas pesetas.

13. Sesenta y cuatro picachones, en ciento veinte pesetas.

14. Una presa para ladrillo, en trescientas pesetas.

15. Una máquina de taladrar con cuatro taladros, en seiscientas pesetas.

16. Una máquina remachadora hidráulica, en ochocientas noventa pesetas.

17. Una máquina de roscar, en seiscientas cincuenta pesetas.

18. Otra máquina de roscar, en setecientas pesetas.

19. Otra de tornillos y roscas, en novecientas cincuenta pesetas.

20. Cincuenta ruedas de esmeril, de treinta y cinco centímetros, en doscientas pesetas.

21. Sesenta llaves de acero para tuercas, en doscientas cuarenta pesetas.

22. Un matafuegos, en diez pesetas.

Importan todos, ocho mil ciento ochenta pesetas.

Para la subasta de estos objetos se señaló las once de la mañana del día doce de Junio próximo, en la Sala de actos de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Gijón á veintidos de Mayo de mil novecientos.—Juan Fernández Santurio.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 308.

Cédula de emplazamiento

En la demanda civil ordinaria declarativa de mayor cuantía que me ha correspondido en turno, propuesta en este Juzgado de primera instancia de Gijón, por el Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de D.^a Joaquina Rodríguez Ortea, mayor de cuarenta años, viuda y vecina de esta villa, contra D. José María Canosa y Martínez, casado, mayor de edad, vecino y del comercio que fué de esta villa, sobre pago de noventa y cuatro mil cincuenta y dos pesetas noventa y siete céntimos é intereses legales de varios créditos cedidos al finado D. Fernando Pérez Presno, contra el demandado, por el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia del partido, se dictó auto en diez y ocho del actual, admitiendo dicha demanda y concediendo traslado de la misma al demandado.

En su virtud por la presente cédula, se cita y emplaza al demandado D. José María Canosa y Martínez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de veinte días desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en forma por mi origenante el Juzgado del partido en el expresado juicio

y recoja la copia simple de la demanda y documentos á fin de contestarles después; apercibiéndole que en otro caso seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veintidos de Mayo de mil novecientos.—El actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 313).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Tineo.—En poder de D. Laureano Montoto, vecino de Corias, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: color castaño oscuro, con una mancha de pelos blancos en la región costillar detrás de la espalda derecha y un remolino de pelo del mismo color en la frente, de siete años de edad, calzado bajo y hácia la parte posterior del pié izquierdo, mide 1,35 metros ó sean seis cuartas y media próximamente, tiene un sobrehueso en la mano derecha próximo á la articulación de la rodilla en el lado extremo.

Cangas de Tineo 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Pallarés.

(1)

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Bustio, se halla prendada y puesta á manutención una vaca que se encontró causando daños, con las señas siguientes:

Color avellana, edad como de 8 á 9 años, con dos marcas en la cola.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á ella puedan recoger dicha res, previo pago de los gastos ocasionados, pasados quince días se venderá en pública subasta.

Colombres 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde en funciones, Ernesto Martínez.

(1)

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, se halla prendada y puesta á manutención una vaca que se encontró causando daños en fincas particulares, con las señas siguientes:

Edad como 7 ó 8 años, preñada de 7 á 8 meses, dejando de dar leche.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que se crea con derecho á ella pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, pasados 15 días sin verificarlo será vendida en pública subasta.

Colombres 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde en funciones, Ernesto Martínez.

(1)

Candamo.—En poder de José Fernández Alvarez, vecino del lugar de Santoseso, parroquia de Follada, de este concejo, se halla depositado un caballo que fué re-

cogido por estar haciendo daño en las heredades de dicho pueblo; cuya edad y señas á continuación se expresan:

Edad tres años, alzada cinco cuartas, color rojo; señas particulares ninguna. Está desherrado y por castrar.

Las Consistoriales de Candamo Mayo 8 de 1900.—El Alcalde, Enrique Casares.

(4)

Mieres.—Durante la noche del día 18 del presente mes de Mayo, robaron de la cuadra de José González Escobar, sita en Ujo, del concejo de Mieres, dos caballos de la propiedad de aquél.

Las señas de los animales son las siguientes:

De uno, color negro, ocho años de edad, alzada siete cuartas y ocho dedos, cola cortada, crin larga, calzado de los piés y tiene un lobanillo sobre el lado izquierdo de la nariz.

De otro, color castaño, levanta siete cuartas próximamente, cola cortada y crin larga.

Los ladrones llevaron con los caballos una silla de montar con estribos de hierro, dos mantas encarnadas manchadas de pez, dos reatas de cáñamo, un par de botas altas de hombre y un tapabocas.

Las personas que tengan noticias de los caballos y demás objetos robados se servirán comunicarlas al citado José González Escobar, que vive en Ujo, del concejo de Mieres.

(4)

ADVERTENCIAS

En la Administración del Hospicio provincial se halla de venta, al precio de una peseta ejemplar, la nueva Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, recientemente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Según el artículo 199 de la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo último, «los anuncios en publicaciones oficiales que se inserten á petición de los particulares ó por mandato judicial á instancia de parte, estarán sujetos al timbre de 0,50 pesetas, debiendo los interesados fijar el timbre en el original del anuncio».

La Administración del BOLETIN OFICIAL no recibirá ningún anuncio que no venga en las condiciones que la citada ley exige.